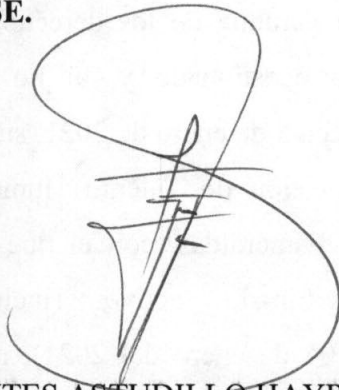


en contra del legitimado pasivo Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, representado legalmente por la señora Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, en su calidad de Prefecta Provincial y, del señor Ab. Diego Patricio Luzuriaga Peña, en su calidad de Procurador Sindico.

En fiel cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 86 numeral 5 de la Constitución de la República; de ejecutoriarse la presente sentencia, remítase por secretaría copias certificadas a la Corte Constitucional.

Actúe la Ab. Julia Medina Godoy, en calidad de secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

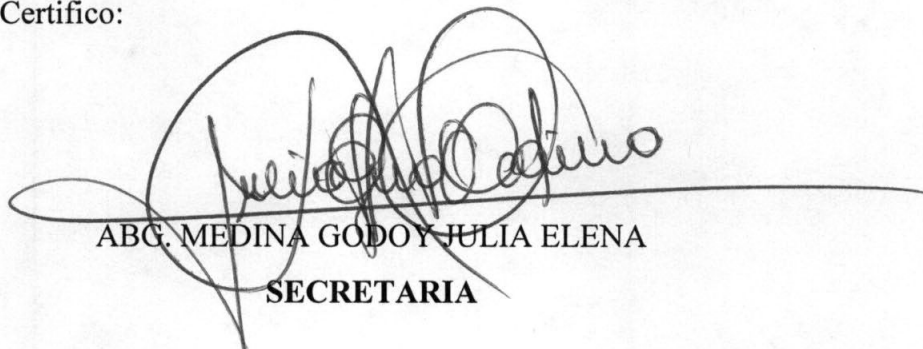
A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Cervantes Astudillo Hayro Wellington', written over a large, faint circular stamp or watermark.

**ABG. CERVANTES ASTUDILLO HAYRO WELLINGTON
JUEZ**

En Esmeraldas, jueves diecinueve de agosto del dos mil veinte y uno, a partir de las dieciseis horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: PLAZA ARAUJO JORGE ANDRES en la casilla No. 551 y correo electrónico daliaperea@hotmail.com, reajesus100@hotmail.com, plazaandres174@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0802412346 del Dr./Ab. PEREA MERA DALIA CAROLINA; en la casilla No. 551 y correo electrónico raejesus100@hotmail.com, plazaandres174@gmail.com, daliaperea@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0800475196 del Dr./Ab. JESUS RODOLFO ALBAN ESQUIBEL. DR. MARCO PROAÑO DURAN, DIRECTOR NACIONAL DE PATROCINIO, DELEGADO DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 241 y correo electrónico gfvazquez2992@hotmail.com, polaya@pge.gob.es, en el casillero electrónico No. 1900371657 del Dr./Ab. VÁZQUEZ VALENCIA GENARO FABRICIO; en la casilla No. 241 y correo electrónico pedroolaya64@gmail.com, polaya@pge.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0800921306 del Dr./Ab. PEDRO FELIPE OLAYA ANGULO; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS,

-102-
CUENTA
DOS
2

EN LA PERSONA DEL DR. DIEGO PATRICIO LUZURIAGA PEÑA EN SU CALIDAD DE PROCURADOR SÍNDICO en la casilla No. 18 y correo electrónico asesorialegal@gadpe.gob.ec, diegoluzuriaga1975@yahoo.com; en la casilla No. 76 y correo electrónico jomarminaq@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0800200107 del Dr./Ab. MINA QUINTERO JUAN OMAR MINA QUINTERO; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, EN LA PERSONA DE LA ABG. MARIA ROBERTA ZAMBRANO ORTIZ EN SU CALIDAD DE PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS en la casilla No. 18 y correo electrónico diegoluzuriaga1975@yahoo.com, asesorialegal@gadpe.gob.ec; en la casilla No. 76 y correo electrónico jomarminaq@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0800200107 del Dr./Ab. MINA QUINTERO JUAN OMAR MINA QUINTERO. No se notifica a DR. ALFREDO ÑIGO SALVADOR CRESPO EN SU CALIDAD DE PROCURADOR GEENERAL DEL ESTADO, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, DR. ALFREDO ÑIGOR SALVADOR CRESPO por no haber señalado casilla. Certifico:



ABG. MEDINA GODOY JULIA ELENA
SECRETARIA

JULIA.MEDINA